

***ESTATUTOS SOCIALES DEL  
CONSEJO MEXICANO DE CIRUGÍA  
GENERAL, A.C.***

Los presentes Estatutos Sociales fueron aprobados mediante Asamblea General Extraordinaria de Consejeros del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C., de fecha 7 de abril de 2017 y debidamente protocolizados ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público No. 169 de la Ciudad de México mediante el instrumento notarial número 65,787.

## Índice general

	Glosario de términos	Artículos
Capítulo 1	De la denominación e identificación Del Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.	1
Capítulo 2	De la normatividad del Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.	2
Capítulo 3	Del domicilio del Consejo Mexicano De Cirugía General, A. C.	3
Capítulo 4	De la duración del Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.	4
Capítulo 5	De la nacionalidad del Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.	5 y 6
Capítulo 6	De los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.	7
Capítulo 7	De los Cirujanos Certificados	8 al 17
Capítulo 8	Del régimen económico del Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.	18 al 19
Capítulo 9	De las Asambleas Generales de Consejeros	20 al 28
Capítulo 10	De la Mesa Directiva	29 al 32
Capítulo 11	Del Consejo Consultivo	33
Capítulo 12	De la certificación en Cirugía General	34 y 35
Capítulo 13	De la certificación vigente	36 y 37
Capítulo 14	De la certificación en Cirugía Bariátrica	38
Capítulo 15	De la certificación en Cirugía de Trasplantes	39
Capítulo 16	De la disolución del Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.	40
Capítulo 17	De la liquidación del Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.	41
Capítulo 18	Disposiciones generales	42 y 43

## Glosario de términos

**Asamblea general de Consejeros:** Es el órgano máximo de autoridad en el Consejo.

**Código de ética:** Documento del Consejo que contiene los lineamientos de conducta profesional de los miembros asociados.

**Consejero:** miembro con certificación vigente integrante de la estructura de la asamblea.

**Consejo consultivo:** órgano de autoridad compuesto por los últimos cinco ex presidentes del consejo y cuya función es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos.

**CMCG A. C.:** Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.

**CONACEM:** Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, Asociación Civil.

**Destitución:** término empleado para referirse a los consejeros que como consecuencia de sus actos se les separa anticipadamente del cargo.

**Domicilio fiscal:** la Ciudad de México.

**Domicilio social:** la Ciudad de México.

**Ejercicio fiscal:** corresponde a las actividades administrativas relacionadas con el pago de contribuciones.

**Ejercicio social:** corresponde a las actividades relacionadas con la mesa directiva.

**Estatutos:** conjunto de artículos que norman el funcionamiento del Consejo.

**Mesa Directiva:** órgano de autoridad que es el encargado de dirigir y administrar al Consejo.

**Cirujano certificado:** es el cirujano general que obtiene el diploma de certificación.

**Cirujano con certificación vigente:** es el cirujano que obtiene el diploma de certificación vigente.

**Órganos de autoridad:** la asamblea de consejeros, la mesa directiva y el consejo consultivo.

**Protocolización:** es el término empleado para definir que se acude ante el notario público para formalizar los documentos oficiales del Consejo.

**Ratificación:** es el término utilizado para que se considere válida una resolución tomada por la asamblea de consejeros.

**Reglamento interno:** es el conjunto de reglas que complementan a los estatutos y sirve para regular el funcionamiento de los comités y diversos procedimientos y para su modificación solo se requiere su aprobación en asamblea general ordinaria sin ser necesaria la protocolización ante notario público.

## **Capítulo 1** **De la denominación e identificación del** **Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.**

### **Artículo Primero:**

La Asociación se denomina Consejo Mexicano de Cirugía General e irá seguida de las palabras Asociación Civil o de sus abreviaturas A.C.

También se podrá utilizar la palabra Consejo, o simplemente emplear la abreviatura CMCG A.C.

El logotipo del Consejo consiste en un bisturí que contiene en el diseño del mango las letras CMCG estilizadas y una hoja de bisturí así como la leyenda Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

La denominación del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil y el logotipo son propiedad de esta agrupación.

## **Capítulo 2** **De la normatividad del Consejo Mexicano de Cirugía General,** **Asociación Civil.**

### **Artículo Segundo:**

El Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. está constituido conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos y se registrará por sus Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales podrán ser modificados cuantas veces sea necesario para asegurar el óptimo funcionamiento del Consejo, debiéndose realizar la Asamblea General Extraordinaria mencionada en el inciso "c" del Artículo Vigésimo Tercero para someter a votación dichas propuestas y si es el caso realizar la aprobación de las mismas.

Las modificaciones a los Estatutos Sociales estarán sujetas a que se cumpla lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Cuarto al Vigésimo Octavo, y dichas modificaciones de ninguna manera podrán contravenir las leyes mexicanas.

Cualquier modificación de los Estatutos Sociales aprobada en Asamblea legalmente constituida deberá ser registrada ante notario público a la brevedad posible.

Los requisitos para obtener el reconocimiento de idoneidad necesario para el funcionamiento del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. estarán determinados por las disposiciones estatutarias del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, Asociación Civil ("CONACEM") por lo tanto el Consejo se compromete a aceptar las resoluciones o criterios que haya emitido o emita el CONACEM respecto a la certificación y certificación vigente de especialistas.

## **Capítulo 3** **Del domicilio del Consejo Mexicano de Cirugía General,** **Asociación Civil.**

### **Artículo Tercero:**

El Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. tiene su domicilio fiscal y social en la Ciudad de México.

Cuando se realice alguna reunión o asamblea en un lugar distinto a la Ciudad de México por así convenir a los intereses del Consejo, se tendrá como realizada en la sede si se cuenta con la aprobación de la asamblea general de Consejeros que menciona el inciso "j" del Artículo Vigésimo Segundo.

El Consejo puede establecer representaciones y oficinas, así como domicilios permanentes o temporales en cualquier parte del país o del extranjero.

## **Capítulo 4 De la duración del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.**

### **Artículo Cuarto:**

La duración del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. será de 99 años contados a partir de la firma de la escritura con la que se protocolizó su fundación, pero podrá disolverse anticipadamente a este lapso si ocurre lo mencionado en el Artículo Cuadragésimo de estos Estatutos Sociales.

En el otro sentido, se establece que por lo menos tres meses antes de que transcurra este lapso de tiempo se convocará para realizar la asamblea general extraordinaria contemplada en el inciso "d" del Artículo Vigésimo Tercero y si durante esta asamblea se determina que el Consejo debe continuar funcionando, se realizará la prórroga por otro período igual al mencionado en el párrafo precedente.

## **Capítulo 5 De la nacionalidad del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.**

### **Artículo Quinto:**

El Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. tiene la nacionalidad mexicana por ser una agrupación que tiene su origen en los Estados Unidos Mexicanos y porque su funcionamiento es regulado por las leyes vigentes en este país.

### **Artículo Sexto:**

Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier acto ulterior adquiera un interés o participación en esta Asociación, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacional respecto a la participación que de la Asociación adquiera o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Asociación o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta Asociación, y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación mexicana las participaciones o derechos que hubieren adquirido.

## **Capítulo 6 De los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.**

### **Artículo Séptimo:**

Dentro del marco jurídico aplicable al Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil se tienen como objetivos:

- a) Expedir conjuntamente con el CONACEM, el diploma de certificación en cirugía general a los egresados de los cursos de posgrado que acrediten la capacidad profesional para el ejercicio de la especialidad, de acuerdo con el desarrollo científico, técnico o tecnológico en la materia y que previamente hayan cumplido con todos los requisitos estipulados en el Artículo Trigésimo Cuarto de estos Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno.
- b) Expedir conjuntamente con el CONACEM, el diploma de certificación en cirugía bariátrica a los cirujanos que acrediten la suficiente capacidad profesional para su ejercicio, de acuerdo con el desarrollo científico, técnico o tecnológico en la materia y que previamente hayan cumplido con los requisitos estipulados en el Capítulo 14 de éstos Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno.
- c) Expedir conjuntamente con el CONACEM, el diploma de certificación en cirugía de trasplantes a los cirujanos que acrediten la suficiente capacidad

profesional para su ejercicio, de acuerdo con el desarrollo científico, técnico o tecnológico en la materia y que previamente hayan cumplido con los requisitos estipulados en el Capítulo 15 de éstos Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno.

- d) Expedir conjuntamente con el CONACEM el diploma de certificación vigente a los cirujanos certificados en cirugía general, cirugía bariátrica o cirugía de trasplantes, que acrediten plenamente que han realizado actividades de educación médica continua o aprueben el examen de certificación vigente y cumplan con los requisitos señalados en el Artículo Trigésimo Séptimo de estos Estatutos Sociales, así como lo mencionado en el Reglamento Interno.
- e) Registrar en el CONACEM los diplomas otorgados.
- f) Solicitar por conducto del CONACEM, ante las autoridades de salud o educativas, ya sean estatales o federales la inscripción, el registro o cualquier acto análogo relativo a los diplomas de certificación y certificación vigente.
- g) Enviar cuando menos cada año al CONACEM el directorio actualizado de los especialistas evaluados y la vigencia de tal evaluación.
- h) Publicar en la página electrónica del Consejo Mexicano de Cirugía General A.C. un directorio informativo de quiénes reúnan las categorías señaladas en el Artículo Noveno de estos Estatutos Sociales.
- i) Colaborar por los conductos e instancias que correspondan, con el personal y autoridades de escuelas o facultades de medicina y con sus divisiones de estudios de posgrado, así como con las instituciones de salud que sean receptoras de residentes en periodo de adiestramiento en la elaboración de los programas de enseñanza de la cirugía general. Basándose en los resultados de los exámenes de certificación, el Consejo realizará ante dichas autoridades las recomendaciones que sean convenientes respecto de los elementos de enseñanza que deben tenerse a disposición de los alumnos del curso de especialización en Cirugía General.
- j) Alcanzar los objetivos propuestos con calidad, gracias a finanzas sanas, sin que medie afán de lucro, ni que exista afiliación política o religiosa entre sus asociados.
- k) El Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. no imparte cursos ni realiza actividades de educación médica continua, sin embargo, para poder efectuar la certificación vigente que contempla el Artículo Trigésimo Sexto de estos Estatutos Sociales reconocerá las actividades de educación médica continua y otras que avalen la actualización médica profesional del especialista en cirugía general.
- l) El Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C., por sí o a través de sus Comités, otorgará el aval de calidad, cuando se le solicite, a los distintos programas de educación médica continua relacionados con la cirugía general, cirugía bariátrica o cirugía de trasplantes.
- m) Difundir entre los cirujanos en particular y ante la sociedad en general los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- n) Orientar a la población usuaria de los servicios de salud, en el sentido de que los cirujanos generales con certificación vigente por este consejo tienen un alto nivel de competencia en el ejercicio de su profesión y se encuentran actualizados tanto de los progresos de la medicina como en los avances tecnológicos relacionados con la cirugía general, cirugía bariátrica o cirugía de trasplantes, según corresponda.
- o) En general, realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la consecución de sus objetivos pudiendo incluso, adquirir, aceptar y endosar títulos de crédito, sin que esto constituya una especulación comercial; adquirir

inversiones y valores que incrementen el capital de la asociación, así como adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objetivo principal, obtener utilidades por ceder el uso o goce temporal de dichos bienes, vender o arrendar los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, así como adquirir participación o interés en otras asociaciones cuyos objetivos sean semejantes o vinculados a los del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

## **Capítulo 7 De los cirujanos certificados.**

### **Artículo Octavo:**

Adquieren la categoría de cirujanos certificados por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C., en cumplimiento del Artículo Trigésimo Quinto de estos Estatutos Sociales, los cirujanos generales que hayan cumplido todos los requisitos de ingreso marcados en el Artículo Trigésimo Cuarto de estos Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno y siendo evaluados en igualdad de condiciones aprueben las dos partes del examen de certificación que realiza el Consejo.

Este Diploma de Certificación en Cirugía General será expedido por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. conjuntamente con el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, Asociación Civil ("CONACEM").

En el texto de este diploma se especificará que deberá tener certificación vigente cada 5 años.

Los cirujanos certificados pueden ingresar a las mesas de trabajo durante la Asamblea General Ordinaria.

### **Artículo Noveno:**

Los cirujanos certificados deberán cubrir todos los requisitos establecidos en estos Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno y cumplir con los requisitos de evaluación o elección que determine el Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente los cirujanos certificados quedarán incluidos en cualquiera de las siguientes categorías, todas ellas intransferibles:

- 1) Certificados:** serán los cirujanos generales que cumplen todos los requisitos de ingreso que señalan el Artículo Trigésimo Cuarto de estos Estatutos Sociales y el Reglamento Interno y sean aprobados en las dos partes del examen que para tal efecto se realiza anualmente por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

La categoría de cirujano certificado tendrá una vigencia de cinco años, al término de los cuales tendrán la obligación de certificarse nuevamente de acuerdo con el Artículo Trigésimo Sexto de estos Estatutos Sociales.

Los cirujanos certificados por primera vez podrán participar en las Asambleas Generales con voz, pero sin derecho a votar ni a recibir votos.

- 2) Certificados vigentes:** serán los cirujanos certificados que una vez transcurridos cinco años de haberse certificado, cumplan con los requisitos de evaluación que se señalan en el Artículo Trigésimo Séptimo de estos Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno.

Cada certificación vigente tiene una vigencia de cinco años y mientras el cirujano certificado se encuentre en ejercicio activo de la cirugía general y de acuerdo con lo mencionado en el Artículo Trigésimo Sexto de estos Estatutos Sociales tiene la obligación de repetir el procedimiento de certificación vigente.

Los cirujanos certificados con certificación vigente podrán participar en las Asambleas Generales con voz, pero sin derecho a votar ni a recibir votos.

- 3) Consejeros:** serán los cirujanos certificados con certificación vigente que cumplen con los requisitos estipulados en el Artículo Décimo de estos Estatutos Sociales y podrán ser electos en la Asamblea General Ordinaria como lo marca el Artículo Décimo Primero, asimismo representarán a todas las entidades federativas y durarán tres años en el cargo.

Los Consejeros tienen obligación de asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como a cualquier otra actividad oficial a la que sea convocado; tienen derecho a voz, a votar y a recibir votos.

### **Artículo Décimo:**

Los aspirantes a Consejeros deberán sujetarse a los procedimientos de elección marcados en el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno.

Para ser electo como Consejero será conveniente que los candidatos conozcan los objetivos y el funcionamiento del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil y es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificación vigente, a partir de la segunda.
- b) Actividad curricular avalando su participación en actividades asistenciales, docentes, académicas o de investigación con lo que demostrará el ejercicio activo de la cirugía general.
- c) Ser miembro activo de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A.C. o de cualquier asociación civil o colegio que agrupe a cirujanos generales y sea reconocida por el Consejo.
- d) Carta-compromiso dirigida al presidente del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil, en la que el candidato a Consejero precise su interés para desarrollar las actividades inherentes al cargo.
- e) Presentar carta dirigida al presidente del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil, emitida por el Colegio Estatal de Cirujanos correspondiente que avale la candidatura del aspirante a Consejero.
- f) Ser mexicano por nacimiento o naturalización.

Dicha documentación deberá enviarse a la sede del Consejo, con copias de todas las constancias que avalan el currículum vitae.

### **Artículo Décimo Primero:**

Los nuevos Consejeros serán electos por votación de los Consejeros presentes durante la Asamblea General Ordinaria.

La Mesa Directiva enviará por escrito al domicilio de cada uno de los miembros con certificación vigente que sean candidatos a Consejeros, la invitación y un anexo conteniendo las obligaciones y los derechos estatutarios de los Consejeros para que los aspirantes interesados remitan al domicilio del Consejo la documentación que marca el Artículo Décimo de estos Estatutos Sociales.

La solicitud para ser considerado para la elección de Consejeros deberá acompañarse indispensablemente de dicha documentación, así como los demás requisitos que se establecen en el Reglamento Interno, ésta documentación deberá ser recibida en el domicilio del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. cuando menos dos meses antes de la Asamblea General Ordinaria.

Anualmente se renovará a aquellos Consejeros que terminen su gestión, que serán aproximadamente la tercera parte del total.

La duración del cargo de Consejero es de tres años y estará sujeta a una evaluación anual en la que se determinará si el Consejero ha cumplido a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos Sociales. La resolución que emita la Mesa Directiva será inapelable y podrá ratificar en el cargo al Consejero o bien destituirlo para que otro Consejero ocupe su cargo de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Artículo.

Los Consejeros no podrán ser reelectos para el período inmediato, sin embargo un ex Consejero podrá volver a ocupar el cargo posteriormente, debiendo siempre cumplir los requisitos que menciona el Artículo Décimo de estos Estatutos Sociales así como lo que indique el Reglamento Interno y sujetarse al procedimiento de elección que menciona éste Artículo.

La elección de Consejeros se realizará atendiendo en orden de importancia a los siguientes mecanismos básicos:

- a) Propuesta directa por parte del Consejero que termina su gestión. Opción que junto con dos más por parte del Colegio Estatal correspondiente integrarán una terna de aspirantes, con documentación comprobatoria para ser sometidos a evaluación curricular.
- b) Propuesta por parte de la Asamblea General de Consejeros.
- c) Propuesta por parte de la Mesa Directiva.

Otros mecanismos de elección de Consejeros podrán ser estipulados en el punto 2 del capítulo 7 del Reglamento Interno.

En el mismo punto del Reglamento Interno se estipulará el número de Consejeros en funciones en base a los diversos criterios para elección de los mismos.

Cuando un Consejero ocupe un cargo en la Mesa Directiva, la Asamblea General Ordinaria decidirá, si es preciso, sobre el Consejero que lo sustituya, entendiéndose que el primero continuará en sus funciones hasta la terminación de su encargo administrativo según lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Noveno de estos Estatutos Sociales. En cualquier caso, el Consejero que termine su gestión en la Mesa Directiva quedará relevado del cargo.

Se podrá destituir a un Consejero por los siguientes motivos:

1. Por inasistencia a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sin causa justificada.
2. Cuando su actividad dentro del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. sea diferente a lo que se marca en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos Sociales.

Esta decisión se propondrá en un acuerdo de la Mesa Directiva, y debe ser incluido en el orden del día de la siguiente Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo estipulado en el inciso "o" del Artículo Vigésimo Segundo para resolver el asunto en forma definitiva.

La Mesa Directiva a través del Presidente propondrá a un cirujano con certificación vigente para ocupar el sitio del Consejero destituido, dicho candidato para poder ocupar el puesto vacante durante el resto del período que le quede al primero, deberá cumplir con todos los requisitos mencionados en el Artículo Décimo de estos Estatutos Sociales; la Asamblea General Ordinaria deberá ratificar la propuesta de la Mesa Directiva o elegir a otro cirujano con certificación vigente para ocupar el cargo del Consejero destituido según se menciona en el inciso "p" del Artículo Vigésimo Segundo.

Los Consejeros que por cualquiera de las causas mencionadas sean destituidos de su cargo perderán los derechos que les confiere el Artículo Décimo Segundo y

las obligaciones estipuladas en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos Sociales desde el momento en que les sea notificada esta decisión.

## **Artículo Décimo Segundo:**

Los Consejeros tienen los siguientes derechos:

- a) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, teniendo derecho a voz, a votar y a recibir votos.
- b) Proponer a un candidato que integre la terna para la sustitución de sus funciones como Consejero.
- c) Participar en la elección de nuevos Consejeros.
- d) Entregar a la Mesa Directiva las propuestas de modificación a los Estatutos Sociales que se consideren necesarias para que a través del Comité de Estatutos Sociales y reglamentos se analicen y si es el caso se pueda convocar a la Asamblea General Extraordinaria que marca el inciso "c" del Artículo Vigésimo Tercero.
- e) Entregar a la Mesa Directiva las propuestas de modificación al Reglamento Interno que se consideren necesarias para que a través del Comité de Estatutos Sociales y reglamentos se analicen y si es el caso se puedan aprobar durante la Asamblea General Ordinaria.
- f) Solicitar a la Mesa Directiva, conforme a lo establecido en el Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos Sociales que se incluyan en el orden del día de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, asuntos importantes para el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- g) Recibir de la Mesa Directiva las constancias por los cargos desempeñados.
- h) Ser designado para ocupar cargos en la Mesa Directiva y en los diferentes comités que se establezcan.
- i) Ser candidato a la vicepresidencia, previo cumplimiento de los requisitos que marque el Reglamento Interno.

## **Artículo Décimo Tercero:**

Los Consejeros tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en estos Estatutos Sociales, y en el Reglamento Interno del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. así como los acuerdos tomados en las Asambleas Generales y por la Mesa Directiva.
- b) Desempeñar con lealtad, eficiencia y estricto sentido de responsabilidad su función dentro del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. así como los cargos directivos, de vigilancia, comisiones y comités que se establezcan para la consecución de sus objetivos; en la inteligencia de que tales cargos serán honoríficos y sin que en ningún caso adquiera el Consejo compromiso u obligación de pagar cantidad alguna por su desempeño.
- c) Cuidar, vigilar y mantener con sus acciones y expresiones el valor y la calidad moral del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- d) Vigilar que el patrimonio del Consejo únicamente sea utilizado para obtener sus objetivos.
- e) Constituirse dentro de su área de influencia, en un promotor de los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C., difundiendo las actividades de esta agrupación.
- f) Participar en la elaboración y aplicación de los procedimientos de evaluación que se establezcan para los candidatos a la certificación.

- g) Mantener vigente su certificación durante el tiempo que desempeñe el cargo.
- h) Mantener comunicación e información oportuna y adecuada con la Mesa Directiva.
- i) Todos los Consejeros tienen la obligación de asistir a toda reunión a la que sea convocado, lo cual incluye Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, cualquier otra reunión oficial, exámenes de certificación y certificación vigente, así como actividades del comité al que haya sido asignado y sea convocado por el coordinador del mismo.
- j) Revisar y modificar en su caso, el acta de la Asamblea General a la que hayan asistido, en el tiempo que establezca la Mesa Directiva para poder dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Vigésimo Octavo de estos Estatutos Sociales.
- k) Entregar un informe de trabajo a la Mesa Directiva al término de su período como Consejero.
- l) Orientar al nuevo Consejero que lo sustituye en el cargo respecto de las actividades a desarrollar, sus derechos y obligaciones y las funciones establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno.
- m) Enviar casos clínicos y preguntas para complementar, actualizar y renovar el banco de preguntas que servirán para elaborar los exámenes de certificación y certificación vigente que realiza el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- n) Cumplir con el Código de Ética del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.
- o) Ejercer la cirugía general apegados a los principios de la deontología médica.

### **Artículo Décimo Cuarto:**

Los cirujanos certificados tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir el diploma de certificación en cirugía general que estipula el Artículo Trigésimo Quinto de estos Estatutos Sociales.
- b) Participar en la promoción de la certificación y certificación vigente que realiza el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- c) Mantener actualizados sus conocimientos y destrezas para ejercer la cirugía general; con el fin de que el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. Conjuntamente con el CONACEM les extienda el diploma de certificación vigente que contempla el Artículo Trigésimo Sexto, previo el cumplimiento de los requisitos que señala el Artículo Trigésimo Séptimo de estos Estatutos Sociales y el Reglamento Interno.
- d) A que su nombre sea inscrito en el directorio de cirujanos certificados que contempla el inciso “f” del Artículo Séptimo de estos Estatutos Sociales.
- e) A proponer por escrito a la Mesa Directiva, las iniciativas y proyectos que considere apropiados para el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. así como las comunicaciones, reclamaciones o quejas que considere pertinentes; por lo tanto, recibirá la contestación a sus escritos por la misma vía.
- f) A la separación voluntaria que se contempla en el inciso “a” del Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos Sociales.
- g) A asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin derecho a votar ni a recibir votos.

Los cirujanos con certificación vigente además de los derechos arriba mencionados, podrán:

- 1) Ser electos como Consejeros, previo cumplimiento de los requisitos que marcan estos Estatutos Sociales en sus Artículos Décimo y Décimo Primero; y lo que mencione el Reglamento Interno.
- 2) Formar parte como sinodal en el examen oral de los candidatos a certificación, previa invitación de parte de la Mesa Directiva.
- 3) Solicitar la certificación vigente periódica que marca el Artículo Trigésimo Sexto de estos Estatutos Sociales.

### **Artículo Décimo Quinto:**

Los cirujanos certificados y con certificación vigente tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir las disposiciones contenidas en estos Estatutos Sociales y, en su caso dentro del Reglamento Interno del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C., así como las disposiciones que emanen de las Asambleas Generales de Consejeros.
- b) Cuidar, vigilar y mantener con sus acciones y expresiones, el valor y la calidad moral del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- c) Cumplir con las actividades en las que voluntariamente participe, de acuerdo al inciso "b" del Artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos Sociales.
- d) Mantener vigente su estado de miembro de este Consejo mediante el programa de certificación vigente que establece el Artículo Trigésimo Sexto de estos Estatutos Sociales.
- e) Cumplir con el código de ética del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.
- f) Ejercer la cirugía general apegados a los principios de la deontología médica.

### **Artículo Décimo Sexto:**

Las categorías a que se refiere el Artículo Noveno de estos Estatutos Sociales pueden revocarse por los siguientes motivos:

- a) Por separación voluntaria, previo aviso dado por escrito a la Mesa Directiva con dos meses de anticipación especificando las causas de esta decisión.
- b) Separación por muerte.
- c) Por exclusión.

Se consideran motivos de exclusión los siguientes:

- 1) Que la conducta profesional sea contraria a los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- 2) Violación a las normas contenidas en estos Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno.
- 3) Rehusarse a cumplir con las disposiciones emanadas de los órganos de autoridad del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- 4) Que se demuestre que el cirujano certificado ha presentado en el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. cualquier documento falso.
- 5) Que cometa intencionalmente actos perjudiciales en contra del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- 6) Que cometa intencionalmente actos perjudiciales en el ejercicio de la Medicina.

- 7) Que sus acciones constituyan violaciones al código de ética del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

El Comité de Ética conocerá de estos casos y si considera que procede la exclusión tomará una decisión en común acuerdo con la Mesa Directiva y esta procederá a enviar una comunicación escrita al cirujano certificado involucrado informándole la(s) causa(s) por las que ha sido excluido temporalmente del Consejo.

Los derechos y obligaciones del cirujano certificado, sea cual fuere su categoría, serán suspendidas temporalmente desde el día que se emita la comunicación de ésta decisión hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo a lo mencionado en el inciso "n" del Artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos Sociales, las revocaciones de la categoría de cirujano certificado del Consejo por cualquiera de las causas mencionadas en este Artículo deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

El cirujano certificado involucrado en un caso de exclusión tendrá derecho a presentar las pruebas que considere conducentes para su defensa, así como a ser escuchado por la Asamblea General Ordinaria.

Después de escuchar al cirujano certificado involucrado en un caso de exclusión la Asamblea General Ordinaria tomará una resolución acerca de la exclusión; si procede la revocación definitiva de la categoría de cirujano certificado del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. por cualquiera de las causas señaladas en este Artículo; deberá ser ratificada por la Asamblea General de Consejeros.

Al cirujano certificado que le sea revocada en forma definitiva la categoría de cirujano certificado del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. se le enviará una comunicación escrita informándole sobre la resolución de la Asamblea.

### **Capítulo 8**

#### **Del régimen económico del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.**

##### **Artículo Décimo Séptimo:**

El patrimonio del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. estará integrado por:

- a) Las cuotas que se determinen como parte de los requisitos para obtener la certificación y certificación vigente.
- b) Subsidios, donativos, subvenciones, herencias y legados que reciba.
- c) Los bienes muebles e inmuebles, útiles y enseres de su propiedad.
- d) Por cualquier otro ingreso proveniente de sus actividades, las que en todo caso se realizarán sin fin lucrativo ni preponderantemente económico.

##### **Artículo Décimo Octavo:**

El patrimonio del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. podrá incrementarse o disminuirse en razón de los ingresos y egresos que se realicen para el logro de sus objetivos.

Todos los ingresos que reciba se destinarán íntegramente a sostener y fomentar las actividades propias de sus objetivos, de acuerdo con los presentes Estatutos Sociales.

La Mesa Directiva y el Consejo Consultivo tienen como obligación cuidar en la medida de lo posible que dicho patrimonio sea suficiente para llevar a cabo el logro de sus objetivos.

El Consejo aportará al CONACEM el 7% de los ingresos que se reciben por concepto de las actividades de evaluación.

**Artículo Décimo Noveno:**

Los ejercicios fiscales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

## **Capítulo 9 De las Asambleas Generales de Consejeros.**

**Artículo Vigésimo:**

La Asamblea General de Consejeros es el órgano máximo de autoridad en el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C., y sus resoluciones, válidamente tomadas serán inapelables y de aplicación a todos los cirujanos certificados y órganos de autoridad.

La Asamblea General de Consejeros estará constituida por todos los Consejeros en funciones así como de la Mesa Directiva.

**Artículo Vigésimo Primero:**

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, unas y otras se reunirán en el domicilio social, u otro que se notifique de acuerdo al Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos Sociales.

Cuando las Asambleas Generales se realicen en un lugar diferente al domicilio social, por así convenir a los intereses del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. se tendrán como realizadas en este último de común acuerdo con la mayoría de todos los Consejeros como se indica en el inciso "j" del Artículo Vigésimo Segundo.

**Artículo Vigésimo Segundo:**

Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y deberán ocuparse de los asuntos que se incluyan en el orden del día, entre los cuales se mencionan los siguientes:

- a) Lectura del acta de la Asamblea General anterior la cual ya fue debidamente protocolizada como lo marca el Artículo Vigésimo Octavo de estos Estatutos Sociales.
- b) Resolver sobre el informe de las actividades desarrolladas por el presidente.
- c) Aprobar el informe del Tesorero y/o información financiera que exista.
- d) Aprobar los programas de labores de los diversos comités.
- e) Resolver sobre el informe de las actividades académicas.
- f) La elección de vicepresidente cuando así corresponda, de acuerdo a lo que marca el inciso "b" del Artículo Vigésimo Noveno de estos Estatutos Sociales.
- g) La ratificación del Secretario y Tesorero, cuando el Presidente entrante haya efectuado estas designaciones que marcan los incisos "c" y "d" del Artículo Vigésimo Noveno de estos Estatutos Sociales.
- h) La elección de Consejeros que menciona el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos Sociales.
- i) La admisión de los nuevos integrantes que menciona el Artículo Octavo de estos Estatutos Sociales.
- j) La aprobación de la Asamblea General, cuando ésta reunión se realice en un lugar diferente al domicilio social como se estipula en los Artículos Tercero y Vigésimo Segundo de estos Estatutos Sociales.
- k) La toma de protesta a la nueva Mesa Directiva que se menciona en el Artículo Vigésimo Noveno.
- l) Las propuestas de modificación al Reglamento Interno.

- m) Las propuestas de modificación al código de ética.
- n) La revocación definitiva de la categoría de cirujanos certificados del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. por cualquiera de las causas mencionadas en el Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos Sociales. En casos de exclusión los involucrados tendrán derecho a la audiencia que se marca en ese mismo artículo.
- o) Ratificar la destitución de Consejeros que se menciona en el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos Sociales.
- p) La ratificación de los Consejeros propuestos por la Mesa Directiva cuando sustituyen a algún Consejero destituido o la elección de otro Consejero de acuerdo a lo que menciona el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos Sociales.
- q) El cese de cualquiera de los integrantes de la Mesa Directiva por cualquiera de las causas mencionadas en el Artículo Vigésimo Noveno.
- r) Los asuntos generales.

### **Artículo Vigésimo Tercero:**

Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, previa convocatoria señalada en el Artículo Vigésimo Cuarto, para tratar alguno de los siguientes asuntos:

- a) Disolución del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. por cualquiera de las causas mencionadas en el Artículo Cuadragésimo.
- b) Cambio de los objetivos marcados en el Artículo Séptimo de estos Estatutos Sociales.
- c) Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos Sociales.
- d) Prórroga del Consejo por un tiempo mayor al estipulado en el Artículo Cuarto de estos Estatutos Sociales.
- e) Las modificaciones a los Estatutos Sociales entrarán en vigor una vez que sean votadas en asamblea, mismas que deberán ser presentadas ante notario público para su protocolización en los treinta días posteriores a la realización de la Asamblea.

### **Artículo Vigésimo Cuarto:**

Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas invariablemente por el presidente del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.

Por otro lado, es un derecho de todos y cada uno de los Consejeros solicitar que se incluya un asunto que, de acuerdo a su importancia debe tratarse en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; tal solicitud deberá ser hecha con el aval de cuando menos dos miembros de la Mesa Directiva o tres miembros Consejeros.

La convocatoria a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá realizarse cuando menos con un mes de anticipación a la fecha señalada para la reunión, ya sea mediante su publicación en un diario de circulación nacional o por medio de una comunicación a cada uno de los Consejeros por cualquiera de las siguientes opciones:

- 1) Comunicación escrita al domicilio de cada uno de los Consejeros, por mensajería o por correo certificado con acuse de recibo.

2) Correo electrónico enviado a los Consejeros, requiriéndosele a éste último la respuesta por el mismo medio donde confirme la recepción y lectura de la convocatoria.

3) Cualquier otro tipo de comunicación confiable, con acuse de recibido.

Las convocatorias deberán contener la fecha, hora y lugar de la reunión, el carácter de la misma y el orden del día que se desahogara en ella, así como las firmas del presidente y del secretario de la Mesa Directiva.

### **Artículo Vigésimo Quinto:**

Para que una Asamblea General Ordinaria se encuentre legítimamente instalada será necesaria la presencia física de cuando menos, el cincuenta por ciento más uno de los Consejeros.

Si a la hora señalada para la reunión no se cuenta con dicho porcentaje, se prorrogará su inicio por treinta minutos más, al cabo de los cuales la Asamblea General Ordinaria se realizará con cualquiera que sea el número de Consejeros asistentes.

En cualquiera de los dos casos las decisiones serán tomadas por el voto de cuando menos la mitad más uno de los Consejeros presentes en la Asamblea.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se consideran legítimamente instaladas cuando se cuente con la presencia de cuando menos las dos terceras partes de los Consejeros y sus decisiones serán válidas por el voto de la mayoría de los Consejeros presentes en la asamblea.

Cuando la Asamblea General Extraordinaria sea citada para tratar la disolución del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. mencionada en el inciso "a" del Artículo Vigésimo Tercero se requiere el voto unánime a favor de dicha resolución de todos los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.

### **Artículo Vigésimo Sexto:**

Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se ocuparán de los asuntos contenidos en el respectivo orden del día, se podrá modificar o adicionar el mismo cuando la mayoría de los Consejeros presentes lo aprueben.

### **Artículo Vigésimo Séptimo:**

Los integrantes de la Mesa Directiva podrán votar en todas las decisiones de la Asamblea General Ordinaria, excepto en lo relativo a la aprobación de su gestión o de los estados financieros que presenten.

Los integrantes de la Mesa Directiva podrán votar en todas las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria.

### **Artículo Vigésimo Octavo:**

Cada vez que se realice una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se levantará un acta en el libro respectivo, que será firmada por cuando menos el Presidente, el Secretario y los Escrutadores designados durante ella; que serán dos Consejeros nombrados por el Presidente del Consejo entre los asistentes a la Asamblea.

En caso de no contarse con versión estenográfica de la Asamblea General de Consejeros, esta acta será enviada por cualquier vía o medio incluyendo la vía electrónica a los integrantes de la Mesa Directiva y los Consejeros presentes durante la misma, si una vez revisada el Consejero solicita la corrección del contenido del acta, la misma será devuelta a la sede del Consejo en un término que no excederá a los quince días naturales de la fecha de realización de la Asamblea para que en su caso se realicen las modificaciones.

Las actas de las Asambleas Generales de Consejeros se considerarán ratificadas en los siguientes casos:

- a) Cuando el Secretario haya efectuado las correcciones necesarias para que el contenido del acta sea acorde con las modificaciones remitidas por los asistentes a la Asamblea General de Consejeros.
- b) Cuando cualquiera de los asistentes a la Asamblea General no envíe modificaciones al contenido del acta se tendrá como aceptado el contenido de la misma; por lo tanto, la no respuesta del Consejero será considerada como aceptación de la validez del acta.

El Presidente del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. designará a un Consejero o bien a una persona de confianza de la Asociación para que sean los encargados de la protocolización ante notario público de las actas de las Asambleas Generales de Consejeros.

## **Capítulo 10 De la Mesa Directiva.**

### **Artículo Vigésimo Noveno:**

La Mesa Directiva es el órgano de autoridad responsable de administrar, dirigir y cumplir los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.; así como de vigilar la aplicación y cumplimiento de los Estatutos Sociales y resoluciones de las Asambleas Generales.

La Mesa Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

La Mesa Directiva estará integrada por cirujanos certificados y se les dará el término de Consejeros con participación activa y directa en las actividades del Consejo.

Los integrantes de la Mesa Directiva deberán contar con certificación vigente y gozar de buen prestigio.

Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en su cargo dos años, sin que puedan ser reelectos al mismo puesto. Cesarán en el cargo al terminar el periodo para el que fueron electos o designados y tomen posesión quienes los reemplacen. Sin embargo, si durante la Asamblea General Ordinaria no se efectúa el nombramiento de quienes deban relevarlos en los cargos deberán permanecer en sus puestos hasta que sean sustituidos.

El nombramiento de los integrantes de la Mesa Directiva se efectuará durante la Asamblea General Ordinaria de la siguiente manera:

- a) El cargo de Presidente será ocupado por quien haya fungido como vicepresidente durante el periodo inmediato anterior; siempre y cuando sea ratificado por la Asamblea General Ordinaria.
- b) El Vicepresidente será electo entre los Consejeros aspirantes al cargo mediante votación personal, directa y/o secreta de quienes sean en ese momento Consejeros. Todos los Consejeros y la Mesa Directiva tienen derecho a intervenir en la votación, de la que resultará el nombramiento de Vicepresidente por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General Ordinaria.

Los requisitos para elección de Vicepresidente se ajustarán a lo dispuesto en el punto 1 del Capítulo 7. Situaciones diversas del Reglamento Interno.

- c) El cargo de Secretario será designado por el Presidente entrante y deberá ser ratificado por la Asamblea General de Consejeros.
- d) El cargo de Tesorero será designado por el Presidente entrante y deberá ser ratificado por la Asamblea General de Consejeros.

La Mesa Directiva deberá protestar ante la Asamblea General Ordinaria el cumplimiento de lo estipulado en estos Estatutos Sociales, así como sus obligaciones como integrante de este órgano de autoridad.

Los integrantes de la Mesa Directiva podrán cesar anticipadamente de sus funciones en los siguientes casos:

- 1) Por exclusión.
- 2) Por revocación.
- 3) Por faltar sin causa justificada, tres veces consecutivas a las reuniones que sean citados.
- 4) Por resolución de la Asamblea General Ordinaria por no cumplir con las obligaciones establecidas en estos Estatutos Sociales, en el Reglamento Interno o en el código de ética del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

De acuerdo a lo que menciona el inciso "q" del Artículo Vigésimo Segundo deberá incluirse en los asuntos a tratar de la Asamblea General Ordinaria el cese de cualquiera de los integrantes de la Mesa Directiva por cualquiera de las causas mencionadas en los cuatro incisos anteriores.

La Mesa Directiva se compromete a aceptar las resoluciones o criterios que haya emitido o emita el CONACEM respecto a la certificación y certificación vigente de especialistas.

### **Artículo Trigésimo:**

La Mesa Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que la integran y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Para efectos de lo anterior, la reunión se celebrará cuando sea necesario a juicio de su Presidente, de dos de sus integrantes o del Consejo Consultivo.

De cada reunión de la Mesa Directiva se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por todos los que en ella intervengan.

### **Artículo Trigésimo Primero:**

La Mesa Directiva tendrá las más amplias facultades para la gestión de sus actividades y podrá llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para lograr sus objetivos.

De manera enunciativa se señalan entre otras las siguientes:

- a) Representar al Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. a través de su Presidente o de las personas que para tal efecto designe, ante toda clase de autoridades y particulares.
- b) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Vigilar la buena marcha del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- d) Dirigir y administrar al Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. usando la firma social y gozando de todas las facultades inherentes a un apoderado para pleitos y cobranzas, efectuar actos de administración, para ejercer actos de dominio a favor del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. contar con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal; a mayor abundamiento, podrán entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, transigir y comprometer en arbitrio, absolver y articular posiciones, recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar

toda clase de pruebas, recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos, presentar denuncias, querellas o demandas, coadyuvar en las funciones del ministerio público, otorgar el perdón cuando proceda, otorgar toda clase de garantías y en general, podrán presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la ley.

- e) Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- f) Poder general para ejercer actos de administración en materia laboral en los términos de los Artículos Once y Seiscientos Noventa y Dos de la Ley Federal del Trabajo pudiendo actuar como gerente laboral ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje.
- g) Nombrar y/o revocar toda clase de comités y comisiones que sean necesarias para la realización de los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.
- h) Nombrar y/o remover a los Vocales que considere necesarios señalándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones para la realización de los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.
- i) Atender las propuestas de cada comité, para la elaboración del Reglamento Interno, el cual se someterá al conocimiento del Consejo Consultivo y el cual, en su oportunidad deberá ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria y presentado al CONACEM de acuerdo a las disposiciones estatutarias de este organismo.
- j) Facultad para que de forma conjunta o individualmente pueda sustituir en todo o en parte sus poderes generales y especiales; otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar los poderes y sustituciones que otorgare; teniendo facultades para conferir a los apoderados que nombre, la facultad de otorgar poderes generales o especiales y para revocarlos.
- k) Acordar provisionalmente la separación y exclusión de miembros asociados, a reserva de dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria para su resolución definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos Sociales.
- l) Acordar provisionalmente la destitución de Consejeros, a reserva de dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria para su resolución definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Décimo Primero.
- m) Nombrar y remover a los empleados del Consejo señalándoles sus atribuciones, derechos, obligaciones, y remuneraciones.
- n) Rendir a la Asamblea General Ordinaria un informe detallado de las actividades realizadas.
- o) Presentar a la Asamblea General Ordinaria los proyectos y programas de trabajo.
- p) Presentar durante la Asamblea General Ordinaria los estados financieros del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

### **Artículo Trigésimo Segundo:**

Son atribuciones y deberes de los integrantes de la Mesa Directiva los siguientes:

#### **I.- Del Presidente:**

- a) Observar, cumplir y hacer cumplir lo establecido en estos Estatutos Sociales.

- b) Cuidar, vigilar y mantener con sus acciones y expresiones el valor y la calidad moral del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- c) Representar legal y oficialmente al Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. ante las autoridades competentes.
- d) Vigilar y dirigir la buena marcha del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.
- e) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales y de reuniones de Mesa Directiva.
- f) Nombrar y remover a los coordinadores de los comités.
- g) Presentar a consideración de la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, el informe anual de las actividades de la Mesa Directiva.
- h) Señalar con suficiente anticipación los días, hora y lugar de reunión de la Mesa Directiva, coordinar las mismas, acordar con el Vicepresidente, Secretario y Tesorero los asuntos relevantes y atender en lo conducente la marcha de esta agrupación.
- i) Convocar por escrito a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando el asunto así lo amerite, de acuerdo a lo mencionado en el Artículo Vigésimo Cuarto; expresando en la convocatoria respectiva la causa que motiva a realizar la asamblea.
- j) Presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- k) Supervisar las actividades e informes del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero.
- l) Firmar junto con el coordinador general del CONACEM los diplomas de certificación y certificación vigente que expida el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- m) Firmar junto con el Vicepresidente las constancias necesarias.
- n) Firmar junto con el Secretario la correspondencia necesaria.
- o) Vigilar la actividad de los comités que se nombran.
- p) Hacer entrega al Presidente que lo reemplace en su función de todos los documentos relacionados con el cargo.
- q) Enviar con oportunidad al CONACEM los informes especiales que se le soliciten.
- r) Remitir al CONACEM una vez al año el informe de actividades.
- s) Reconvenir por escrito a los cirujanos certificados invitándoles al cumplimiento de sus obligaciones.
- t) Reconvenir verbalmente y por escrito a los integrantes del Consejo Consultivo, invitándoles al cumplimiento de sus obligaciones, tal y como se estipula en el Artículo Trigésimo Tercero.
- u) Durante su gestión y previo acuerdo con la Mesa Directiva podrá nombrar y remover al Asesor Académico y/o al Asesor de la contabilidad del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

Las actividades de este personal son responsabilidad del Presidente y los mismos deberán presentar el informe de sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.

Cada Asesor Académico deberá firmar un contrato con el Consejo, el cual estará diseñado para estipular sus derechos y obligaciones, sus funciones y el monto de la percepción anual, la cual será pagada previa presentación del recibo correspondiente, asimismo contendrá una cláusula que mencionará que deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del material de exámenes del Consejo.

## II.- Del Vicepresidente:

- a) Observar y cumplir lo establecido en estos Estatutos Sociales.
- b) Cuidar, vigilar y mantener con sus acciones y expresiones, el valor y la calidad moral del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- c) Suplir al Presidente cuando éste no pueda desarrollar sus funciones o por encargo expreso, con todas las atribuciones y obligaciones inherentes mientras permanezca en su representación.
- d) Estar enterado de todas las actividades de la Mesa Directiva y del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- e) Conocer, coordinar y promover la participación de cirujanos certificados elegibles para ser nombrados como Consejeros.
- f) Firmar junto con el Presidente las constancias necesarias.
- g) Supervisar los procedimientos para la certificación y certificación vigente.
- h) Hacer del conocimiento del CONACEM los procedimientos de evaluación.

## III.- Del Secretario:

- a) Observar y cumplir lo establecido en estos Estatutos Sociales.
- b) Cuidar, vigilar y mantener con sus acciones y expresiones, el valor y la calidad moral del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- c) Llevar el registro de los cirujanos certificados, con certificación vigente y Consejeros tal y como lo marca el inciso "f" del Artículo Séptimo de estos Estatutos Sociales.
- d) Enviar cuando menos cada año al CONACEM el directorio actualizado de los especialistas evaluados y la vigencia de tal evaluación.
- e) Firmar junto con el Presidente la correspondencia necesaria y remitirla a sus destinatarios.
- f) Hacerse cargo de los archivos.
- g) De común acuerdo con el Presidente y el Vicepresidente, convocar a las Asambleas Generales, reuniones de la Mesa Directiva y demás actos propios del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- h) Hacer entrega al término de su función, de los libros, archivos y demás documentos al secretario que lo reemplace en el cargo.
- i) Levantar las actas de las reuniones de la Mesa Directiva.
- j) Levantar las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y efectuar los trámites necesarios para su formalización ante notario público, tal y como lo marca el artículo vigésimo noveno de estos Estatutos Sociales.
- k) Levantar las actas de cualquier otra reunión oficial del Consejo.

## IV.- Del Tesorero:

- a) Observar y cumplir lo establecido en estos Estatutos Sociales.
- b) Cuidar, vigilar y mantener con sus acciones y expresiones, el valor y la calidad moral del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- c) Cobrar las cuotas que se establezcan como parte de los requisitos para obtener la certificación y certificación vigente con estricto registro de las mismas, así como de los árbitros o fondos resultantes de donaciones o subsidios, llevando la contabilidad conforme a las disposiciones legales y contables aplicables.
- d) Realizar los pagos y disposiciones de dinero necesarios para cubrir las obligaciones monetarias del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.
- e) Manejar en una Institución Bancaria los fondos, valores e inversiones del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C., siempre en forma mancomunada con alguno de los otros miembros de la Mesa Directiva.
- f) Presentar durante la Asamblea General Ordinaria el balance del ejercicio fiscal, para someterlo a su aprobación.
- g) Realizar junto con el asesor administrativo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas aplicables al Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. en su carácter de persona moral.
- h) Hacer entrega al término de su función de todos los libros, registros, pólizas, recibos, archivos, comprobantes de ingresos y egresos, chequeras, valores, efectivos, cuentas corrientes, depósitos y demás documentos al tesorero que lo reemplace en el cargo.
- i) Entregar al CONACEM, la aportación correspondiente al siete por ciento de los ingresos que se reciben por concepto de las funciones de evaluación.

## **Capítulo 11 Del Consejo Consultivo.**

### **Artículo Trigésimo Tercero:**

El Consejo Consultivo es el órgano de autoridad regulador de las políticas administrativas, financieras y académicas y tendrá funciones de vigilancia y asesoría de los objetivos de esta agrupación y estará compuesto por los últimos cinco ex Presidentes del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

Por la experiencia de sus integrantes, debe efectuar recomendaciones a la Mesa Directiva, encaminadas a la solución de los problemas que enfrente el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

Todos los integrantes del Consejo Consultivo tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Por lo tanto, el Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Reunirse por lo menos una vez al año con la Mesa Directiva a fin de examinar el desarrollo de sus objetivos.
- b) Asesorar sobre sus compromisos y participación en la certificación y certificación vigente, así como en las demás actividades enunciadas en el artículo séptimo de estos Estatutos Sociales.
- c) Orientar en toda actividad relacionada con el examen de certificación.
- d) Vigilar la existencia de un fondo de operación suficiente para las actividades habituales durante el ejercicio social que se inicia.
- e) Podrá inspeccionar previo aviso al Presidente en cualquier tiempo sus documentos, así como las cuentas, valores, inversiones y bienes del mismo.

- f) Vigilar el registro de operaciones y coadyuvar si es necesario, en la elaboración del balance anual, presentando su recomendación y opinión sobre el mismo a la Asamblea General Ordinaria.
- g) Hacer que se inserte en el orden del día de las sesiones de la Mesa Directiva aquellos asuntos que se crea pertinente tratar.
- h) Conocer sobre la formulación del Reglamento Interno, sin perjuicio de que el mismo se someterá al conocimiento y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- i) Convocar a reuniones de la Mesa Directiva y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en caso de omisión de la Mesa Directiva, o en cualquier otro caso que juzgue conveniente para el Consejo.
- j) Vigilar la existencia de un fondo de operación suficiente para cumplir con sus obligaciones fiscales.
- k) Atender las consultas que le formule el Presidente.

Al integrante del Consejo Consultivo que sin causa justificada deje de cumplir con sus obligaciones será sancionado de la siguiente forma:

- 1) Extrañamiento verbal, en una ocasión.
- 2) Extrañamiento por escrito, hasta en dos ocasiones.

En caso de una tercera reincidencia se procederá a no enviarle más invitaciones para asistir a las reuniones y Asambleas Generales.

### **Capítulo 12** **De la certificación en Cirugía General.**

#### **Artículo Trigésimo Cuarto:**

Toda vez que dentro de los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. se encuentra la expedición de diplomas de certificación en Cirugía General, se imponen como requisitos para obtener dicho diploma los siguientes, sin perjuicio de lo que en su caso se establezca en el Reglamento Interno:

- a) Título de médico cirujano otorgado por una escuela o facultad de medicina legalmente autorizada para la expedición de dicho documento.
- b) Cédula profesional de médico cirujano expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- c) Diploma institucional en el que conste que terminó una residencia progresiva hospitalaria en cirugía general de al menos 4 años si inició la especialidad después del 1° de marzo de 1994 o de 3 años si inició la especialidad antes de esa fecha, debiéndose presentar la constancia del examen efectuado en la institución hospitalaria de la cual egresa.
- d) Título universitario de la especialidad en Cirugía General si concluyó la especialidad en el año 2000 y posterior.
- e) La Mesa Directiva podrá permitir la realización del examen de Certificación en Cirugía General a los sustentantes que los soliciten, en caso que los documentos de la especialidad se encuentren en trámite, previa verificación de ésta condición; pero NO otorgará el diploma de certificación en caso de que el sustentante apruebe los exámenes correspondientes sino hasta recibir los documentos correspondientes.
- f) Si el solicitante cursó la carrera de médico cirujano en el extranjero su título y su cédula profesional o documento equivalente deben ser avalados por las autoridades mexicanas correspondientes.

- g) Ser médico cirujano de reconocida ética profesional y no tener restricciones legales para el ejercicio de la Medicina.
- h) Si el aspirante fue admitido para realizar su especialidad en cirugía general, es egresado de alguna de las instituciones formadoras de cirujanos e inició su especialidad antes del 1º de Marzo de 1994, la aceptación de su solicitud de examen estará sujeta a la decisión del Comité de Revisión de Expedientes y de la Mesa Directiva.
- i) Si el solicitante, independientemente de su nacionalidad, se ha especializado en el extranjero, su adiestramiento en cirugía general debe ser equivalente al requerido por estos Estatutos Sociales.
- j) Llenar la solicitud de certificación y acompañarla de toda la documentación que se requiera.
- k) Cubrir las cuotas por examen que se estipulen en la convocatoria.
- l) Aprobar el examen de certificación que para tal efecto se elabora por el Comité de Exámenes. La decisión de rechazo de la solicitud y la no acreditación del examen son inapelables.
- m) El solicitante no tendrá derecho a la devolución de la cuota cuando no acredite o no se presente al examen respectivo.
- n) El solicitante que no haya logrado su certificación en un examen podrá ser examinado nuevamente en otra convocatoria, previa formulación de nueva solicitud y pago de las cuotas correspondientes.
- o) El solicitante que no haya aprobado la parte escrita no tendrá derecho a presentar la parte oral del examen.
- p) El solicitante que no apruebe la parte oral del examen y desee certificarse, podrá presentar al siguiente año, únicamente la fase oral del examen una vez que se cubran los requisitos administrativos correspondientes, esto será aplicable únicamente en el siguiente año a la presentación del examen escrito.

Los exámenes de certificación se estructurarán de acuerdo a lo que determine el Comité de Exámenes en conjunto con él o (los) asesor(es) académico (s) y en un acuerdo de la Mesa Directiva se determinará la validez de su aplicación.

### **Artículo Trigésimo Quinto:**

Todo solicitante que cumpla con los requisitos estipulados en el Artículo Trigésimo Cuarto de estos Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno recibirá un Diploma de Certificación en Cirugía General expedido por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. conjuntamente con el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, A. C.

En el texto de este certificado se especificará la obligación de certificarse cada cinco años, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Trigésimo Sexto de estos Estatutos Sociales.

## **Capítulo 13 De la certificación vigente.**

### **Artículo Trigésimo Sexto:**

Con la finalidad de mantener el más alto nivel profesional de los cirujanos certificados por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. a partir del decreto presidencial de septiembre de 2011, se estableció la obligación de tener certificación vigente cada 5 años para validar que se mantienen con actualización en el desarrollo científico, técnico y tecnológico necesarios para el ejercicio de la cirugía general, cirugía bariátrica o cirugía de trasplantes, debiendo cubrir los requisitos que el Comité de Certificación Vigente considere necesarios en base al Reglamento Interno vigente.

Los diplomas de certificación vigente serán expedidos por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. conjuntamente con el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, A.C. y se entregarán a los cirujanos certificados que cumplan con los requisitos mencionados en el Artículo Trigésimo Séptimo.

El trámite para solicitar la certificación vigente por puntos se puede efectuar durante todo el año.

Los cirujanos certificados del Consejo Mexicano de Cirugía General A.C. que han mantenido vigente su certificación por cinco ocasiones gozarán de la exención del pago a partir de la sexta certificación.

### **Artículo Trigésimo Séptimo:**

Para ser cirujano con certificación vigente deberán llenarse los siguientes requisitos:

- a) Tener cinco años de haber obtenido la certificación.
- b) Demostrar a satisfacción del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil que continúa en el ejercicio de la especialidad en sus aspectos asistencial, académico, docente o de investigación.
- c) No tener restricciones legales para el ejercicio de la cirugía general.
- d) No tener sanciones por el Comité de Ética del Consejo por haber cometido faltas en la actuación profesional.
- e) No tener sanciones o impedimentos por el Comité de Ética del Consejo por haber incumplido con lo estipulado en estos Estatutos Sociales, en el Reglamento Interno o con las disposiciones emanadas de los órganos de autoridad.
- f) Cumplir con los requisitos curriculares, normas y formas que señale el Comité de Certificación Vigente y tener la puntuación que el Reglamento Interno señale al respecto. En caso de no reunir los puntos que especifique el Reglamento Interno, tendrá derecho a obtener la certificación vigente presentando y aprobando el examen de certificación vigente que se realiza en la misma fecha que el examen de certificación.

## **Capítulo 14**

### **De la certificación en Cirugía Bariátrica.**

### **Artículo Trigésimo Octavo:**

Toda vez que dentro de los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. se encuentra la expedición de diplomas de certificación en Cirugía Bariátrica, se imponen como requisitos para obtener dicho diploma los siguientes, sin perjuicio de lo que en su caso se establezca en el Reglamento Interno:

- a) Cédula profesional de médico cirujano expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Contar con Certificación o Certificación vigente en Cirugía General expedido por el Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.
- c) Documentación que avale el entrenamiento formal en Cirugía Bariátrica, en un centro con reconocimiento universitario (Universidad de prestigio reconocido) en México o en el extranjero, por un mínimo de 11 meses.
- d) Dos cartas de recomendación por miembros del Comité de Certificación de Cirugía Bariátrica del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil o del Colegio Mexicano de Cirugía para la Obesidad y Enfermedades Metabólicas, Asociación Civil.

- e) Estar inscrito en un Programa Activo en Cirugía Bariátrica, acreditando dicha situación con carta emitida por el Director o Responsable del Programa.
- f) Ser médico cirujano de reconocida ética profesional y no tener restricciones legales para el ejercicio de la Medicina.
- g) Llenar la solicitud de certificación y acompañarla de toda la documentación que se requiera.
- h) Cubrir las cuotas por examen que se estipulen en la convocatoria.
- i) Aprobar el examen de certificación que para tal efecto se elabora por el Comité de Exámenes. La decisión de rechazo de la solicitud y la no acreditación del examen son inapelables.
- j) El solicitante no tendrá derecho a la devolución de la cuota cuando no acredite o no se presente al examen respectivo.
- k) El solicitante que no haya logrado su certificación en un examen podrá ser examinado nuevamente en otra convocatoria, previa formulación de nueva solicitud y pago de las cuotas correspondientes.
- l) El solicitante que no haya aprobado la parte escrita no tendrá derecho a presentar la parte oral del examen.

Los exámenes de certificación se estructurarán de acuerdo a lo que determine el Comité de Exámenes y el Comité de Cirugía Bariátrica en conjunto con él o (los) asesor(es) académico(s), asimismo en un acuerdo de la Mesa Directiva se determinará la validez de su aplicación.

### **Capítulo 15 De la certificación en Cirugía de Trasplantes.**

#### **Artículo Trigésimo Noveno:**

Toda vez que dentro de los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. se encuentra la expedición de diplomas de certificación en Cirugía de trasplantes se imponen como requisitos para obtener dicho diploma los siguientes, sin perjuicio de lo que en su caso se establezca en el Reglamento Interno:

- a) Cédula profesional de médico cirujano expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Contar con Certificación o Certificación vigente en Cirugía General expedido por el Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil.
- c) Documentación que avale el entrenamiento formal en Trasplante Renal, en un centro con reconocimiento universitario (Universidad de prestigio reconocido) en México o en el extranjero, por un mínimo de 11 meses.
- d) Dos cartas de recomendación por miembros del Comité de Certificación en Cirugía de trasplantes del Consejo Mexicano de Cirugía General, Asociación Civil o de la Sociedad Mexicana de Cirugía de trasplantes, Asociación Civil.
- e) Estar inscrito en un Programa Activo de Cirugía de trasplantes reconocido y registrado ante el Centro Nacional de Trasplantes ("CENATRA"), acreditando dicha situación con carta emitida por el Director o Responsable del Programa.
- f) Ser médico cirujano de reconocida ética profesional y no tener restricciones legales para el ejercicio de la Medicina.
- g) Llenar la solicitud de certificación y acompañarla de toda la documentación que se requiera.
- h) Cubrir las cuotas por examen que se estipulen en la convocatoria.

- i) Aprobar el examen de certificación que para tal efecto se elabora por el Comité de Exámenes. La decisión de rechazo de la solicitud y la no acreditación del examen son inapelables.
- j) El solicitante no tendrá derecho a la devolución de la cuota cuando no acredite o no se presente al examen respectivo.
- k) El solicitante que no haya logrado su certificación en un examen podrá ser examinado nuevamente en otra convocatoria, previa formulación de nueva solicitud y pago de las cuotas correspondientes.
- l) El solicitante que no haya aprobado la parte escrita no tendrá derecho a presentar la parte oral del examen.

Los exámenes de certificación se estructurarán de acuerdo a lo que determine el Comité de Exámenes y el Comité de Cirugía de Trasplantes en conjunto con él o (los) asesor(es) académico(s), asimismo en un acuerdo de la Mesa Directiva se determinará la validez de su aplicación.

## **Capítulo 16** **De la disolución del Consejo Mexicano de Cirugía General,** **Asociación Civil.**

### **Artículo Cuadragésimo:**

El Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. podrá disolverse anticipadamente al lapso especificado en el artículo cuarto en los siguientes casos.

- a) Si se reduce a menos de cinco el número de Consejeros.
- b) Por resolución unánime de los Consejeros asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada para ese fin; de acuerdo a lo estipulado en el último párrafo del Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos Sociales.
- c) Por resolución dictada por autoridad competente.
- d) Por cancelación del reconocimiento de idoneidad otorgado por el CONACEM.

En caso de que el Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. llegara a disolverse anticipadamente por cualquiera de las causas mencionadas en este inciso deberá publicarse en un diario de circulación nacional la resolución de la Asamblea General Extraordinaria.

## **Capítulo 17** **De la liquidación del Consejo Mexicano de Cirugía General,** **Asociación Civil.**

### **Artículo Cuadragésimo Primero:**

En caso de disolución del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. si quedará un remanente de los bienes y fondos que integran el patrimonio del Consejo, la Asamblea General Extraordinaria convocada para ese fin determinará la forma en que podrá distribuirse dicho remanente, pudiendo ser entre una o varias asociaciones con objetivos semejantes a los del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

En caso de que las causas de disolución sean las enunciadas en los incisos "a" y "b" del Artículo Cuadragésimo de estos Estatutos Sociales, la asociación que reciba los bienes de esta agrupación convendrá en continuar realizando los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

## **Capítulo 18** **Disposiciones generales.**

## **Artículo Cuadragésimo Segundo:**

Para cumplir con los objetivos del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. se establecerán diversos comités.

Dichos comités serán creados y designados para realizar funciones específicas, ya sean esporádicas o permanentes.

Cada comité estará integrado por varios Consejeros y será coordinado por un Consejero designado para ello por el presidente.

La permanencia de un Consejero en un mismo comité no deberá exceder de dos años.

## **Artículo Cuadragésimo Tercero:**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias del CONACEM, se deberá elaborar un Reglamento Interno conteniendo las normas que se juzguen convenientes para el funcionamiento del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

El Reglamento Interno será creado según las reglas aplicables a los acuerdos del comité que los formule, debiéndose en todos los casos ponerlo al conocimiento de los Consejeros y del Consejo Consultivo, para proceder a su aprobación en Asamblea General Ordinaria y darlo a conocer a los asociados para los fines de su cumplimiento.

Las propuestas de modificación al Reglamento Interno serán evaluadas por el comité de Estatutos Sociales y reglamentos y dadas a conocer a todos los integrantes del Consejo, para que de acuerdo a lo mencionado en el inciso "I" del Artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos Sociales sean incluidas en el orden del día de la siguiente Asamblea General Ordinaria para proceder a la votación respectiva.

El Reglamento Interno nunca podrá estar sobre lo estipulado en los Estatutos Sociales del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C.

El Reglamento Interno entrará en vigor al ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

### **MESA DIRECTIVA 2016 – 2018**

**Dr. Héctor Faustino Noyola Villalobos**

**Presidente**

**Dr. Jordán Zamora Godínez**

**Vicepresidente**

**Dr. Enrique Jiménez Chavarría**

**Tesorero**

**Dra. María Graciela Zermeño Gómez**

**Secretario**